

## **HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Medio Ambiente, le fue turnado en fecha 27 de septiembre de 2016 para su estudio y dictamen, el expediente número **10273/LXXIV** mismo que contiene escrito signado por el C. Miguel Amaya García mediante el cual solicita de manera atenta se elabore y presente un exhorto para atender la situación grave por riesgos sísmicos en nuestro Estado.

## **ANTECEDENTES**

El promovente en el escrito presentado solicita de manera atenta se elabore un exhorto para atender la situación grave por los riesgos sísmicos que se han sentido en nuestro Estado. Asimismo señala que ninguna institución en nuestro País tiene capacidad ni el conocimiento, así como la metodología para atender dichos fenómenos,

Además refiere, que ninguna autoridad federal, estatal o municipal, ha atendido esta situación de riesgo para la sociedad, ya que las instituciones científicas que deberían atender esta situación – han sido omisas.

Por tal motivo manifiesta la necesidad de actuar inmediatamente para llevar a cabo una investigación y así poder llevar un atlas sísmico que nos ayude a

minimizar los daños ante la eminente y próximo evento sísmico que puede ser de 5.5 grados Richter a 6.2.

## **CONSIDERACIONES**

Corresponde al Congreso del Estado conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

La competencia que le resulta a esta Comisión de Medio Ambiente, se encuentra sustentada al tenor de lo establecido por los numerales 65, 66, 70, fracción VII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como en lo consagrado en los artículos 37 y 39, fracción VII, inciso g) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Al analizar el escrito de promovente, encontramos que hace referencia a un proyecto sin hacer alguna otra mención, en cuanto a contenido y finalidad, solamente a un diagnóstico de actividad sísmica que comprende los meses de abril 23 a septiembre 13, sin referir el año. Además señala que ninguna autoridad federal, estatal o municipal, han atendido la situación de los sismos los cuales considera que son un riesgo para la sociedad.

Ahora bien, en materia de sismología, ya la Ley General de Protección Civil, en el artículo 2, fracción IV hace mención de un Atlas Nacional de Riesgos, y en su fracción XXVIII incluye a los sismos en la categoría de **Fenómenos Geológicos** y a su vez en el Capítulo III, Del Capítulo III, Del Sistema Nacional de Protección Civil, en el artículo 15, establece que su *objetivo general es en proteger a las personas de la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadoras y la vulnerabilidad en corto, mediano o largo plazo, provocado por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento de población.*

A su vez en la en la fracción XXVIII, del citado artículo 2, se establece que la Gestión Integral de Riesgos es *el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, y control de riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de; identificación de los riesgos y/o resistencia de la sociedad, involucra las etapas de; identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.*

En razón de lo antes expuesto quienes integramos la Comisión de Medio Ambiente consideramos que actualmente la Ley General de Protección Civil y su Reglamento ya regulan el manejo de los **Fenómenos Geológicos** entre **ellos los sismos**, así como su prevención y atención nacional, al igual que los componentes que debe contener el Atlas Nacional de riesgos, por lo que estimamos que la solicitud del promovente **queda sin materia**.

Sin embargo se propone remitir la solicitud del promovente al Titular de Protección Civil del Estado, a efecto de que tenga conocimiento de la preocupación del promovente.

En virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, sometemos al criterio de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

**Primero.-** La LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado, determina que la propuesta de exhorto para atender la situación grave por riesgos sísmicos en nuestro Estado del C. Miguel Amaya García, queda sin materia.

**Segundo.-** La LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado remite la solicitud del promovente al Titular de Protección Civil del Estado, para su conocimiento y efectos legales que le corresponden.

**Tercero.-** De conformidad con el artículo 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, notifíquese al promovente para su conocimiento.

**Monterrey, Nuevo León, a**  
**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE**  
**Presidente:**

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ

**VICEPRESIDENTE:**

**SECRETARIO:**

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO  
IRACHETA

DIP. EVA PATRICIA SALAZAR  
MARROQUÍN

**VOCAL:**

DIP. EUGENIO MONTIEL  
AMOROSO

**VOCAL:**

DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO  
GARZA

**VOCAL:**

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ  
SÁNCHEZ

**VOCAL:**

DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE  
LA GARZA

**VOCAL:**

DIP. GLORIA CONCEPCIÓN  
TREVINO SALAZAR

**VOCAL:**

DIP. MARCELO MARTÍNEZ  
VILLARREAL

**VOCAL:**

DIP. MARCOS MENDOZA  
VÁZQUEZ

**VOCAL:**

DIP. JORGE ALAN BLANCO  
DURÁN